



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 0010-2017
(20 Enero)

Por medio de la cual se reconoce y ordena el giro de los Recursos de Rentas Cedidas y Emergencia Social del Departamento que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2017.

La Secretaría de Salud del Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 0889 del 13 de junio del 2016,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió el Decreto 780 el 6 de mayo de 2016, como Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

Que teniendo en cuenta las nuevas disposiciones sobre aseguramiento, es responsabilidad de las Entidades Territoriales Departamentales cofinanciar la contratación de recursos destinados al régimen subsidiado para garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable del Departamento.

Que la continuidad se garantizará con los recursos establecidos en el artículo 44 de la Ley 1438 de 2011, numeral 3, "sin perjuicio de lo previsto en el primer inciso del artículo 60 de la Ley 715 de 2001, del monto total de las rentas cedidas destinadas a salud de los departamentos y el Distrito capital, se destinarán por lo menos el 50% a la financiación del Régimen Subsidiado o el porcentaje que a la entrada en vigencia de la presente Ley estén asignando, si éste es mayor. Estos recursos se contabilizarán como esfuerzo propio territorial y no podrán disminuirse serán transferidas directamente por la Nación a través del mecanismo de giro directo establecido en la presente Ley".

Que el Artículo 2.3.2.2.3 del capítulo 2 del Decreto 780 de 2016 Administración Recursos Régimen subsidiado, dispone "Instrumento jurídico para definir el compromiso presupuestal de las entidades territoriales. En los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año, las entidades territoriales emitirán un acto administrativo mediante el cual se realizará el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen Subsidiado en su jurisdicción, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del respectivo año, basado en la información de la Base de Datos Única de Afiliados y el monto de recursos incorporado en su presupuesto.

Parágrafo. Las entidades territoriales ejecutarán y registrarán el compromiso presupuestal sin situación de fondos de los recursos de giro directo, con base en la información contenida en la "Liquidación Mensual de Afiliados" de que trata el artículo 2.3.2.2.6 del presente decreto."

Que la Ley 1438 de 2011 en su artículo 1º. Incluye disposiciones para establecer la unificación del Plan de Beneficios y la universalidad del aseguramiento, en un marco de sostenibilidad financiera y en el artículo 5º adiciona al artículo 42 de la Ley 715 de 2001 el numeral 43.4.3 "Cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable".



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 0010-2017
(20 Enero)

Por medio de la cual se reconoce y ordena el giro de los Recursos de Rentas Cedidas y Emergencia Social del Departamento que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2017.

Que el Artículo 2.3.2.2.6 capítulo 2 del Decreto 780 de 2016, define Liquidación mensual de afiliados, así: Para efectos del giro directo por parte del Ministerio de Salud y Protección Social de la Unidad de Pago por Capitación a las EPS en nombre de las Entidades Territoriales y a los prestadores de servicios de salud, este generará la Liquidación Mensual de Afiliados con fundamento en la información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA), del mes inmediatamente anterior, suministrada por las EPS y validada por las entidades territoriales.

Que en el Artículo 2.3.2.2.9 del Decreto 780 de 2016 define el Giro y flujo de los recursos de esfuerzo propio. Las entidades territoriales procederán a girar, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, los recursos de esfuerzo propio a las Entidades Promotoras de Salud por el monto definido en la Liquidación Mensual de Afiliados. Las Entidades Promotoras de Salud y las entidades territoriales deberán acordar el giro directo a la red prestadora pública contratada por la EPS con cargo a los recursos del esfuerzo propio. Dicho monto será descontado del valor a girar a las EPS por UPC. Los departamentos, en nombre de los municipios, podrán girar directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los recursos destinados a la financiación del Régimen Subsidiado de que tratan los numerales 2 al 5 del artículo 44 de la Ley 1438 de 2011, modificatorio del artículo 214 de la Ley 100 de 1993. Este giro se hará dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, con base en la información que para el efecto deberá repodar la respectiva Entidad Promotora de Salud y aplicando el procedimiento que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Departamento del Valle mediante el Decreto 1881 del 11 de diciembre de 2012, se acogió al procedimiento de giro directo establecido en los Decretos 971 de marzo 31 de 2011 y 1713 de agosto 15 de 2012 y en la Resolución 2409 de agosto 23 de 2012, respecto de los recursos destinados a cofinanciar el régimen subsidiado en salud a través de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de mediana y alta complejidad habilitadas para tal fin, previa información suministrada por las Empresas promotoras de Salud.

Que en aplicación de los numerales 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución del orden nacional 2409 del 2012, el Departamento comunicará a través de la pagina web de la Gobernación del Valle del Cauca, el monto máximo a aplicar a las Empresas Promotoras de Salud Subsidiadas, de acuerdo a la liquidación mensual de afiliados-LMA publicada en el sitio FTP dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la transferencia de recursos que cofinancian el régimen subsidiado de la presente vigencia objeto de giro directo, se realizará con la expedición mensual de la certificación de recursos y la respectiva orden de giro de acuerdo a la información suministrada por las EPS subsidiadas, suscrita por el Secretario de Salud.



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 0010-2017

(20 Enero)

Por medio de la cual se reconoce y ordena el giro de los Recursos de Rentas Cedidas y Emergencia Social del Departamento que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2017.

Que en el presupuesto del Departamento se asignaron recursos por valor de NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.CTE (\$ 98.240.637.941,00) destinados a la cofinanciación del régimen subsidiado para la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable del departamento para la vigencia 2017, discriminados así: **RENTAS CEDIDAS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 73.264.951.777.00)** y **EMERGENCIA SOCIAL VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 24.975.686.165.00)**.

Que debido a la expedición de la Ley 1816 de diciembre 2016 con la cual se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y específicamente con el artículo 20 de la citada ley, se deroga el artículo 50 de la Ley 788 de 2002 que afecta la aplicación de los recursos de emergencia social contemplados en la ley 1393 de 2010.

Que se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$17.384.050.349) correspondiente a recursos de Emergencia Social, quedando pendiente un valor de Siete Mil Quinientos Noventa y UN Millones Seiscientos Treinta y cinco Mil Ochocientos Dieciséis pesos mcte (\$7.591.635.816)

Que una vez sea expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por dichos recursos se procederá a modificar la presente resolución.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el giro de Recursos del departamento que cofinancia la continuidad de la afiliación al régimen subsidiado en 41 municipios del departamento del Valle por valor de NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS MCTE, discriminados así: RENTAS CEDIDAS, por valor de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 73.264.951.777.00) y EMERGENCIA SOCIAL DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$17.384.050.349) así:



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No.

0010-2017

(20 Enero)

Por medio de la cual se reconoce y ordena el giro de los Recursos de Rentas Cedidas y Emergencia Social del Departamento que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2017.

item	MUNICIPIO	POBLACION	TOTAL RECURSOS	RENTAS CEDIDAS	EMERGENCIA SOCIAL
1	CALI	677.151	64.087.654.606	51.797.359.197	12290295409
2	ALCALÁ	8.548	190.893.696	154.285.399	36608297
3	ANDALUCÍA	9.993	151.118.607	122.138.268	28980539
4	ANSERMANUEVO	13.293	143.002.082	115.578.115	27423967
5	ARGUELIA	4.372	47.479.505	38.374.208	9105297
6	BOJÓVAR	10.200	297.855.670	240.734.931	57120739
7	BUGA	49.181	988.078.220	798.591.286	189486934
8	BUGALAGRANDE	11.041	1.351.644.743	1.092.435.489	259209254
9	CAICEDONIA	18.989	937.871.939	758.013.224	179858715
10	CALIMA	10.530	236.895.650	191.465.410	45430240
11	CANDELARIA	29.548	170.205.394	137.564.558	32640836
12	CARTAGO	59.331	1.668.470.243	1.348.502.344	319967899
13	DAGUA	25.489	203.627.113	164.576.888	39050225
14	EL ÁGUILA	6.964	193.108.300	156.075.301	37032999
15	EL CAIRO	5.310	88.187.909	71.275.830	16912079
16	EL CERRITO	23.772	311.193.208	251.514.687	59678521
17	EL DOVIO	9.161	242.861.405	196.287.093	46574312
18	FLORIDA	29.672	901.317.901	728.469.272	172848629
19	GINEBRA	11.203	311.193.208	251.514.687	59678521
20	GUACARÍ	14.793	704.598.413	569.475.312	135123101
21	JAMUNDÍ	45.531	642.343.940	519.159.579	123184361
22	LA CUMBRE	7.733	168.448.383	136.144.496	32303887
23	LA UNIÓN	20.073	394.104.620	318.525.911	75578709
24	LA VICTORIA	7.661	296.910.438	239.970.970	56939468
25	OBANDO	6.760	538.845.699	435.509.528	103336171
26	PALMIRA	114.972	5.548.885.944	4.484.758.261	1064127683
27	PRADERA	23.018	233.911.133	189.053.244	44857889
28	RESTREPO	10.502	200.115.878	161.739.013	38376865
29	RIOFRÍO	10.936	483.973.728	391.160.531	92813197
30	ROLDANILLO	20.513	237.641.471	192.068.203	45573268
31	SAN PEDRO	6.992	72.311.522	58.444.109	13867413
32	SEVILLA	30.900	86.286.206	69.738.823	16547383
33	TORO	10.696	113.138.305	91.441.409	21696896
34	TRUJILLO	14.465	193.533.322	156.418.815	37114507
35	TULUA	104.387	5.110.107.147	4.130.125.483	979981664
36	ULLOA	2.712	335.922.933	271.501.913	64421020
37	VERSALLES	6.269	1.117.292.011	903.025.333	214266678
38	VIJES	4.897	119.061.418	96.228.627	22832791
39	YOTOCO	7.943	187.862.598	151.835.584	36027014
40	YUMBO	37.804	538.797.705	435.470.738	103326967
41	ZARZAL	21.090	802.249.713	648.389.708	153850005
	TOTAL	1.544.415	90.649.002.126	73.264.951.777	17.384.050.349

ARTICULO SEGUNDO: Imputar el anterior egreso a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, así: 1) CDP No. 3300001035 de fecha 16 de enero de 2017, por valor de \$73.264.951.777, con cargo al rubro 1-1003/1106/2-3202281/0110103010100000/0102004000000: RENTAS CEDIDAS/SECRETARIA DE SALUD/APOYO AL GEST UNIVER/ASEGURAMIENTO/APOYO A LA GEST UNIVER Proyecto: 0102004000000 APOYO A LA GESTION DE LA UNIVERSALIZACION. 2) CDP 3300001036 de fecha 20 de enero de 2017, por valor de \$17.384.050.349 con cargo al rubro 1-2039/1106/2-3202281/0110103010100000/0102004000000 EMERGENCIA SOCIAL

ARTICULO TERCERO Girar las correspondientes sumas de dinero a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, beneficiarias alternativas del giro directo, conforme a la liquidación mensual de afiliados en concordancia a lo establecido por el Decreto 971 de 2011, Resolución 2409/2012 del orden nacional y la Resolución 1881 de 2012 del orden departamental, soportada por los actos administrativos, Certificación y órdenes de giro, expedidos mensualmente por la Secretaría de Salud.



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN No.

0010-2017

(20 Enero)

Por medio de la cual se reconoce y ordena el giro de los Recursos de Rentas Cedidas y Emergencia Social del Departamento que cofinancian la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado en los 41 municipios del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2017.

ARTICULO CUARTO Aplicar a cada uno de los municipios los recursos que cofinancian el régimen subsidiado por las fuentes de rentas cedidas y emergencia social de acuerdo a la certificación expedida por el Secretario de Salud soportada en la liquidación mensual dispuesta en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los días del mes de del año dos mil diecisiete (2017).

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud

Aprobó: Dr. Luis Fernando Zapata Bonilla
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto y elaboro: Letty Noraida Collazos Vidal, Profesional Especializada. Grupo Gestión del Aseguramiento